

**1025-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con uno minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintitres.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón PURISCAL, de la provincia SAN JOSÉ.**

Mediante auto n° 0219-DRPP-2023 de las diez horas con treinta y seis minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintitres, este Departamento le advirtió al partido Republicano Social Cristiano sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Puriscal, provincia de San José, celebrada de manera presencial el día cuatro de febrero del dos mil veintitres, en razón de que, no era posible la acreditación de Oscar Armando Morales Quesada, cédula de identidad 111670169, como secretario propietario y delegado territorial propietario, dado que, presentaba doble militancia con el partido Acción Ciudadana, razón por la cual se instó a la agrupación política a presentar la carta de renuncia del señor Morales Quesada o de lo contrario, tendría que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

Así mismo, se le indicó que no era procedente la acreditación de Daniel Cedeño Herrera, cédula de identidad 900610683, como fiscal propietario y como delegado territorial propietario, en razón de que, el puesto de fiscal es incompatible con las funciones de cualquier otro cargo dentro de la estructura partidaria, por lo que, para su debida subsanación, el señor Cedeño Herrera debía indicar en cuál puesto desea permanecer, y necesariamente debía la agrupación política realizar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

Posteriormente, en fecha veinticinco de agosto del dos mil veintitres, se presenta ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia original del señor Morales Quesada al partido Acción Ciudadana, subsanando así la inconsistencia referida, tramitada por este Departamento según oficio DRPP-4952-2023, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitres.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de manera **incompleta** de la siguiente manera:

**Provincia San José**  
**Cantón Puriscal**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115880229	JOSE FABIAN UREÑA MITCHELL	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>111670169</b>	<b>OSCAR ARMANDO MORALES QUESADA</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
112890522	NANCY GABRIELA PORRAS BERMUDEZ	TESORERO PROPIETARIO
116010718	MARIA LAURA DELGADO RIVEROS	PRESIDENTE SUPLENTE
108490428	VERONICA MITCHELL CALDERON	SECRETARIO SUPLENTE
116460774	RONALD DE JESUS AZOFEIFA ZUÑIGA	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115880229	JOSE FABIAN UREÑA MITCHELL	TERRITORIAL PROPIETARIO
116010718	MARIA LAURA DELGADO RIVEROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>111670169</b>	<b>OSCAR ARMANDO MORALES QUESADA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
112890522	NANCY GABRIELA PORRAS BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** Se le hacer ver al partido político que persiste la inconsistencia con respecto a la doble designación del señor Daniel Cedeño Herrera, en los puestos fiscalía y delegado territorial propietario, en virtud de que si bien la agrupación presentó memorial suscrito por el señor Otto Roberto Vargas Víquez, en calidad de presidente del partido, y en el que se consigna *“También quiero hacer de su conocimiento que el señor, DANIEL CEDEÑO HERRERA, portador de la cédula de identidad número 9-0061-0683 ocupará el cargo de DELEGADO TERRITORIAL por lo cual le solicitamos respetuosamente sea acreditado en ese puesto”*, no se adjunta escrito original del señor Cedeño Herrera manifestando su deseo de permanecer en el puesto supra citado.

Así las cosas, quedan pendientes de designar los puestos de fiscal propietario y un delegado territorial propietario, para lo cual deberá la agrupación convocar una nueva asamblea cantonal de Puriscal, provincia de San José, y nombrar los puestos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día nueve de setiembre del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en

vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/mop  
C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO  
Ref., No.: 1361, 10954-**2023**